

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. Definición del objeto

Estas bases tienen como finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cooperación Local de la Diputació de Girona con el objeto de financiar programas de los ayuntamientos para planificar y ejecutar las políticas de fomento de la participación ciudadana.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases. Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona la aprobación de las convocatorias derivadas de estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables, periodo de ejecución y gastos no subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los relacionadas directamente con:

- Los procesos participativos destinados a incorporar a la ciudadanía en la toma de decisiones municipales.
- La creación o redefinición de espacios y órganos de participación, estables o puntuales, que faciliten la participación de la ciudadanía en las políticas municipales (consejos, foros, mesas...).
- El diseño y la implementación de políticas públicas que cuenten con la participación ciudadana.

Cualquiera de las actividades subvencionables se tiene que iniciar durante el año en que se pida la subvención, y se debe realizar en un periodo de un año. Los gastos subvencionables serán los que sean objeto de facturación hasta la fecha límite para justificarlas.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Las adquisiciones de bienes inmuebles, y las obras de construcción y de reparación.
- Los gastos de funcionamiento y mantenimiento de espacios y órganos de participación que no sean de uso exclusivo para esta finalidad.

- El funcionamiento o el mantenimiento de órganos de participación ya existentes.
- Las actividades meramente lúdico-festivas sin un componente pedagógico participativo explícito.
- Las acciones de información o de comunicación no vinculadas a un proceso participativo.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la normativa que la desarrolla.

5. Determinación de la cuantía de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6, y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o el proyecto. El importe de cada una de las subvenciones concedidas no podrá ser superior a 5.000 € ni inferior a 500 €.

Las subvenciones no excederán de los siguientes porcentajes, calculados sobre el presupuesto de los gastos subvencionables:

<i>Tramo de población del municipio</i>	<i>Porcentaje</i>
Hasta 1.000 habitantes	Hasta el 95 %
De 1.001 a 2.000 habitantes	Hasta el 90 %
De 2.001 a 5.000 habitantes	Hasta el 80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	Hasta el 75 %
De 10.001 a 20.000 habitantes	Hasta el 70 %
Más de 20.000 habitantes	Hasta el 60 %

6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son las puntuaciones de los programas o las actuaciones en participación ciudadana siguientes, con un máximo de 42 puntos.

Adaptación del proyecto al objeto de estas bases: — Para los procesos participativos, en función de las fases previstas del proceso participativo. — Para la creación o redefinición de espacios, en función de los periodos del proceso que incluyan mecanismos de participación ciudadana. — Para el diseño y la implementación de políticas públicas	Hasta 10 puntos
---	-----------------



que cuenten con la participación de la ciudadanía.	
Originalidad o innovación en el proceso participativo: que contenga fórmulas innovadoras de implicación de la ciudadanía.	Hasta 8 puntos
Diversidad de mecanismos, métodos y herramientas participativas que prevé el proceso (talleres, soporte de herramientas TIC en el proceso, etc.).	Hasta 6 puntos
Ayuntamientos que tengan áreas de participación estable o personal específico en este ámbito.	Hasta 4 puntos
Ayuntamientos con espacios permanentes de participación.	Hasta 4 puntos
Varias áreas del ayuntamiento implicadas en el proceso.	Hasta 4 puntos
Plan de comunicación vinculado al proceso participativo.	Hasta 2 puntos
Procesos participativos realizados durante los dos años anteriores.	Hasta 4 puntos

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la convocatoria, y deberá estar firmada por el alcalde presidente.

Las solicitudes, que se deben formalizar mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), se tienen que presentar telemáticamente, mediante la EACAT, con firma electrónica con certificado aceptado por el sistema de validación PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (CAOC).

La subsanación de defectos en la solicitud se tiene que realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado ningún defecto o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará una resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Participación Ciudadana del Área de Cooperación Local de la Diputació de Girona realizará la instrucción y la ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión Evaluadora, con el informe previo del servicio, la cual, de acuerdo con los criterios fijados en la base 6a, tiene que examinar las solicitudes y extender una acta con la propuesta de resolución. La propuesta de resolución ha de mostrar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El diputado presidente de la Comisión Informativa de Cooperación Local.

Vocales: El responsable del Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios.

El secretario general de la corporación o el funcionario/a en quien delegue.

La interventora general de la corporación o el funcionario/a en quien delegue.

La técnica del Servicio de Participación Ciudadana.

Un/a técnico/a externo/a con conocimientos en buen gobierno y participación ciudadana.

La Comisión Evaluadora se tendrá que reunir una vez finalizado el periodo de presentación de las solicitudes que establezca la convocatoria correspondiente. En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá pedir información adicional o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y pedir asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, será sometida a consideración del diputado presidente de la Comisión Informativa de Cooperación Local, que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

Las resoluciones de subvención deberán acordarse en el plazo máximo de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes, y se notificarán de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los petitionarios cuya la solicitud haya sido desestimada.

10. Aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

El plazo improrrogable para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 31 de octubre del año siguiente al de la convocatoria.

Los beneficiarios presentarán la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada aprobado por la Diputació (www.ddgi.cat), acompañado de la documentación que justifique la realización de la actuación subvencionada y que se especifica seguidamente:

La memoria del proyecto, que incluya una compilación de imágenes o el enlace URL de un vídeo de las plataformas Youtube, Vimeo o de otros gestores multimedia, que acredite que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.



Se podrán presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado.

A efecto de la justificación se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan devengado antes de acabar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de enmendarlos o completarlos en el plazo de quince días.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13ª, superen el gasto efectivo.

Si, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se requeriría al ente beneficiario que la presentara en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación formal, advirtiéndole que en caso de que no lo hiciera se revocaría la subvención.

12. Pago

Una vez aceptada cada subvención, ya sea de forma expresa o tácita, la Diputació de Girona efectuará los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ellas deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación y nulidad de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación del beneficiario de devolver el importe recibido y pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Participación Ciudadana del Área de Cooperación Local de la Diputació de Girona tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el diputado presidente de la Comisión Informativa de Cooperación Local será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y también



están obligados a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

19. Obligación de difusión y publicidad

Los ayuntamientos beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con la advertencia expresa de que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por la obligación de publicidad no es posible el cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre y cuando permitan difundir la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, tiene que fijar un plazo no superior a quince días para que este adopte dichas medidas, con la advertencia de que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

20. Otras obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las diferentes obligaciones establecidas en la legislación de subvenciones, en estas bases y, específicamente, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació de Girona, en cualquier momento y en todo caso con la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

21. Principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando se dé alguno de los supuestos de abstención que establezca la Ley.
- i) Mantener la debida reserva con respecto a los hechos o informaciones conocidos en lo relativo al ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir con las obligaciones propias en materia de transparencia que les sean aplicables, de acuerdo con lo que prevé la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

22. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Les Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable en razón de la materia o del sujeto.

23. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y le corresponderá al diputado presidente de la Comisión Informativa de Cooperación Local la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, excepto la aprobación de los actos



expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases o en la normativa aplicable.

24. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga un recurso, el órgano competente para resolver, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació de Girona. De estas resoluciones del presidente, se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.